



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 248- 2023-MDR-AL

El Rímac, 23 de octubre de 2023

PRESENTE:

El Informe N°001-2023-CS-MDR-1 ULTIMO, del Comité de Selección, del Concurso Público, Informe N°606-2023-OASG-OGA-MDR, Memorándum N° 859-2023-OGA-MDR, Informe Legal N°105-2023-OGAJ-MDR, y Memorándum N°1787-2023-GM-MDR, y;

CONSIDERANDO:

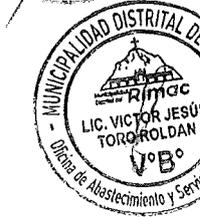
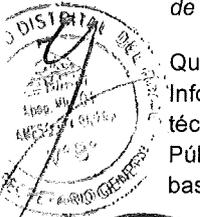
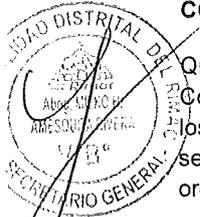
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, garantiza a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, cabe mencionar que estos últimos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: nacional, Regional y Local, siendo por tanto la aplicación a todas las Municipalidades, sean estas Provinciales, Distritales y/o Centros Poblados;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2023, se registró en la plataforma del SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección, mediante Concurso Público N°001-2023-CS-MDR-1, para el "Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares de Residuos Sólidos Generados en el Distrito del Rímac";

Que, mediante Informe N°001-2023-CS-MDR-1, de fecha 20 de octubre de 2023, el Comité de Selección recomienda que es procedente aprobar la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección Concurso Público N°001-2023-CS-MDR-1, para el "Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares de Residuos Sólidos Generados en el Distrito del Rímac", señalando que: *"Respecto al extremo de "otras penalidades", se advierte error material en el análisis respecto de la consulta formulada por el proveedor TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., referida a otras penalidades, en el cual se señala; "NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN" cuando debe decir: "SE ACOGE LA OBSERVACIÓN". Asimismo, añade que: "Respecto a la experiencia en la facturación, se advierte que el Postor TRANS MARIÑO S.A.C., observó que existe error material en el monto facturado acumulado que se requería, toda vez que dice 30,000.00 (treinta millones con00/100 soles) cuando debe decir: S/.12,719.301.00 (doce millones setecientos diecinueve mil trescientos uno con 00/100 soles)". Además, que: "En el extremo de la absolución del "Acondicionamiento", revisado en forma exhaustiva el proceso en consideración, no resulta adecuado cuando se indica: "NO SE ACOGE SUPRIMIR ACONDICIONAMIENTO", en atención a la naturaleza del objeto de la finalidad del Proceso de Selección N°001-2023-CS-MDR-1 – "Contratación de Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares de Residuos Sólidos Generados en el Distrito del Rímac", que contempla únicamente la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, por lo que no resulta necesario como requisito de los proveedores contar con el permiso autoritativo para la actividad de acondicionamiento";*

Que, conforme al criterio expuesto por el órgano rector en materia de Contrataciones del Estado, mediante Informe N°606-2023-OASG-OGA-MDR, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye técnicamente que emite opinión favorable para que se declare Nulidad del Proceso de Selección Concurso Público N°001-2023-CS-MDR-1 y retrotraer a su etapa de absolución de consultas, observaciones e integración bases, por contravención a lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Contrataciones del Estado, y en los numerales 72. y 8.2.6 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, de igual forma, a lo expuesto, la Nulidad del procedimiento de Selección ocasiona la obligación de la Entidad de Efectuar el deslinde de responsabilidad a que se hubiera lugar;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2023-OGAJ-MDR, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que emite opinión favorable para que se Declare la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección "Concurso Público N° 001-2023-CS-MDR-1- Contratación de Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares de Residuos Sólidos Generados en el Distrito del Rímac", retro trayendo el mismo hasta la Etapa de Absolución de Consultas, Observaciones e Integración de Bases, así como se proceda con el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por lo que se deberá remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, estando conforme con los documentos emitidos; la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, el Memorándum N°1787-2023-GM-MDR, para la emisión del acto resolutivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del numeral 44.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se refiere el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender (...) siempre que i) hayan sido dictados por órganos incompetentes; ii) contravengan las normas legales; iii) contengan un imposible jurídico; o iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Concurso Público N°001-2023-CS-MDR-1, para el "Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares de Residuos Sólidos Generados en el Distrito del Rímac", por contravención a lo normatividad vigente y de conformidad con los considerandos señalados.

ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER, a su etapa de Absolución de Consulta, Observaciones e Integración de Bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-CS-MDR-1, para el "Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares de Residuos Sólidos Generados en el Distrito del Rímac".

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente resolución a las áreas involucradas y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiera ha lugar, por lo hechos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

DGO. NILKONH. MIESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

